



Decreto Municipal que aprueba convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví".



DECRETO MUNICIPAL N° 1.115

LONGAVI,

23 JUN. 2025

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024 nombra como Alcalde de la comuna de Longaví al Sr. Jaime Briones Jorquera a contar del 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1.519 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en los funcionarios que indica.

El Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 01 de abril de 2025, para el periodo 2025-2026.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 01 de abril de 2025, para el período 2025-2026.

DECRETO:

APRÚEBESE en todas sus partes el Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 01 de abril de 2025, y de acuerdo a lo indicado en el Punto PRIMERO números 1, 2 y 3 del presente convenio, el cual regirá hasta el mes de abril de 2026.

DESÍGNESE responsable técnico de este convenio al Sr. Manuel Luis Fuentes Norambuena, de acuerdo al punto QUINTO del convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
RODOLFO BATARCE ARAISE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

M. Soto C. I. Villagra S.
DISTRIBUCION:

- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región del Maule
- Unidad de Secplan
- Ofician de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE MAULE
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca, a 01 de abril de 2025, entre la **Municipalidad de Longaví**, RUT N°69.130.600-3, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Jaime Antonio Briones Jorquera, RUT 15.156.187-k; ambos domiciliados en calle 1 Oriente #224, Longaví, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director, don Ernesto González Navarrete, RUT 8.707.075-1, ambos domiciliados en 8 Oriente N°1594 Talca, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2025-2026**, en la comuna de Longaví.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. Presentar el **Plan de Intervención Territorial** al municipio en su versión definitiva durante el mes de agosto, el que pasará a formar parte integral de este Convenio.
4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) Profesionales y/o técnicos, en adelante, "Jóvenes Servicio País". La identificación de los Jóvenes Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o

más de los Jóvenes Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial**. Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial** y respetar la normativa interna de cumplimiento de la Fundación, señalada en la cláusula séptima de este convenio.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recibido, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Joven Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la Fundación, para sus gastos generales de la institución, con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución del programa Servicio País, la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en una cuota única el 30 de octubre 2025.
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.

4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los jóvenes Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a **Don Manuel Luis Fuentes Norambuena**, director de SECPLAN, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los Jóvenes Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los Jóvenes Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo que se acuerde. Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a doña Ana Ruth Espinoza Navarro, de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo con lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio por medio de su ingreso a través de la Oficina de Partes municipal.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de jóvenes Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto de relevancia relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá vigencia hasta abril 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, de manera unilateral, podrá poner término al presente convenio anticipadamente, cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los jóvenes Servicio País, que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, podrá poner término anticipado cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta

última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los Jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio. La Fundación se reserva en estos casos la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Por su parte, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El término anticipado se hará efectivo mediante el envío de un correo electrónico, al punto de contacto establecido en la cláusula séptima, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

SÉPTIMO: Con la firma de este convenio, las partes declaran conocer las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica. En el mismo sentido, las partes declaran conocer que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza cuenta con un Modelo de Cumplimiento, y con políticas vigentes de conflictos de intereses y de relacionamiento con autoridades y funcionarios públicos, por el cual se compromete a cumplir con todas las normativas que regulen la responsabilidad legal de la Fundación.

Que, la Municipalidad, bajo el cumplimiento irrestricto del principio de probidad administrativa, el cual cumple en todas sus actuaciones, se obliga a la observancia de todas las disposiciones, que le sean aplicables, referentes a la prevención y detección de delitos en su corporación.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°20.393, las partes se obligan a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, y, en particular el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, sus protocolos y políticas asociadas y, en particular, a no incurrir en (i) conductas constitutivas de delitos económicos de primera categoría, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (ii) alguna de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos correspondientes a delitos económicos de segunda categoría, en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de su empresa, o en beneficio de la Fundación; (iii) cometer alguno de los delitos considerados de tercera categoría incorporados en el artículo 3 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (iv) las conductas descritas en el artículo 4 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos, en las cuales los bienes utilizados para incurrir en tales actividades ilícitas provengan de algún delito económico de primera, segunda y tercera categoría; y, (v) en cualquier otra conducta típica, cuya comisión pueda implicar la responsabilidad penal de la Fundación por la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a denunciar a través del canal de denuncias de la Fundación, prevencion.delitos@superacionpobreza.cl, cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia que pueda constituir, a su juicio, un delito de la Ley 20.393, o bien un acto contrario a la ley, a la normativa vigente o a la Normativa de Cumplimiento.

Esta cláusula es declarada por las Partes de este contrato como esencial al mismo

OCTAVO: Las comunicaciones a que se refiere este Convenio se efectuarán entre los siguientes correos electrónicos:

- Por parte de la Municipalidad: mfuentesn@municipalidadlongavi.cl
- Por parte de la Fundación: ana.espinoza@superacionpobreza.cl

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes. La personería de don Ernesto González Navarrete, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 28 de diciembre 2023, otorgada en la 34 Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Jaime Briones Jorquera, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°1516, de Fecha 06 de diciembre de 2024.



ERNESTO Firmado
EDUARDO digitalmente por
GONZALEZ ERNESTO EDUARDO
NAVARETE GONZALEZ
NAVARETE
Fecha: 2025.03.25
FUNDACION NACIONAL SERVICIO PAIS
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE
LA POBREZA